



ACUERDO # 260

HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 5 de junio de 2023, los diputados Enrique Manuel Laviada Cirerol, José Guadalupe Correa Valdez y José Xerardo Ramírez Muñoz y, las diputadas Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Gabriela Evangelina Pinedo Morales, Martha Elena Rodríguez Camarillo y Georgia Fernanda Miranda Herrera, integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo previsto en los artículos 28 fracción I, 50 fracción I y 120 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, elevaron ala consideración de esta Soberanía, la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual se propone la creación dela Comisión Especial para la atención y seguimiento a la crisis financiera del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO.En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. Los y las promoventes sustentaron su iniciativa en la siguiente:



FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PARA PROPONER LA INTEGRACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL.

En los inicios del régimen constitucional, el Parlamento se organizó de acuerdo con la idea de asamblea única (colegio único), pero esta forma organizativa presentó muchos inconvenientes desde el punto de vista funcional y operativo. El trabajo era lento, el análisis superficial y la deliberación era difícil; fue entonces cuando la mayor parte de los parlamentos se organizaron en secciones o comisiones. En un intento por conciliar dos principios importantes en la organización parlamentaria, como son, por un lado, la agilidad funcional y, por el otro, el principio de igualdad, desde finales del siglo XIX e incluso ya entrado el siglo XX, el sistema de secciones fue sustituido por el régimen de comisiones, donde los poderes legislativos tenían como principal función, aprobar las leyes que regían la sociedad. En la actualidad, han ampliado su campo de acción, centrando su atención en la fiscalización de los recursos públicos, la aprobación o ratificación de servidores públicos, o bien, en la constitución de comisiones especiales.

En efecto, la dinámica en la que se encuentran inmersos actualmente los congresos locales es diametralmente diferente a la que hace apenas una o dos décadas.



Afortunadamente, su conformación plural ha impactado positivamente en el nivel de análisis de las iniciativas, ahora el debate, tanto en comisiones, como en el pleno, es más profundo y los grupos parlamentarios mantienen un debate más dinámico en pro de mejores productos legislativos.

Bajo este contexto, fraccionar el trabajo legislativo se ha tornado en una necesidad en todos los congresos, lo anterior con el objeto de poder desahogar la agenda legislativa y dar cauce a los acuerdos y consensos. Sin un trabajo activo de las comisiones legislativas, difícilmente se puede transitar.

Por ello, las comisiones legislativas, no solo en esta Soberanía, sino en prácticamente todos los congresos estatales y, obviamente, en el Congreso de la Unión, son constituidas con carácter definitivo, toda vez que les corresponde la función esencial de analizar y dictaminar las iniciativas, opiniones, resoluciones y, en general, todos aquellos documentos turnados a éstas, mismas que tienen relación con la materia de su competencia.

Es de resaltar, que la importancia de las comisiones legislativas, en su creación, modificación o extinción, es potestad exclusiva del máximo órgano político de esta Legislatura, es decir, la Junta de Coordinación Política, la cual



en los términos del artículo 120 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le compete:

- Coadyuvar en el desarrollo de los trabajos de las comisiones;
- Proponer a los integrantes de las comisiones;
- Proponer a la Legislatura la sustitución de los integrantes de las comisiones cuando exista causa justificada para ello;
- Coordinar la planeación y desarrollo de la agenda legislativa;

Concatenado con lo antes expresado, coincidiendo con el prestigiado jurista Jorge Fernández Ruíz en su obra "Poder Legislativo", creemos acertado que

"Para el desempeño de sus labores, el Congreso de la Unión y sus Cámaras se organizan, de acuerdo al principio de la división del trabajo, en comisiones o comités entre los que se distribuyen sus integrantes, dada la manifiesta inconveniencia de que todos los miembros del Poder Legislativo, o los de sus cámaras, participen en la realización de la suma de actividades que tales cuerpos colegiados deben llevar a cabo en ejercicio de sus atribuciones, por lo que habrán de repartirse en grupos de trabajo...".



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En esta Asamblea Popular ésta ha sido la dinámica instaurada, la cual, a nuestro criterio, ha dado frutos, porque ha permitido aumentar la productividad legislativa, motivo por el cual son creadas con el carácter de permanentes.

Sin embargo, esta misma dinámica ha propiciado que otras actividades y asuntos tengan que ser abordados de forma diferente. Por ejemplo, existen ocasiones que surge la necesidad de constituir comités o comisiones especiales para la atención de un asunto en particular y que de acuerdo con nuestra Ley Orgánica, no son competencia de las comisiones legislativas ordinarias.

La mencionada Ley Orgánica del Poder Legislativo regula lo concerniente a los órganos de gobierno y administración, así como de las comisiones legislativas y hace una diferenciación entre las mismas, como podemos observar a continuación:

Artículo 102. La Legislatura del Estado integrará las comisiones legislativas y órganos de gobierno y administración que se requieran para el cumplimiento de sus funciones legislativas y de régimen interno y éstas podrán ser:



I. De gobierno, que será la Junta de Coordinación Política;

II. De Administración, que será el Órgano de Administración y Finanzas;

III. Legislativas, y

IV. Especiales.

Sobre el particular, en nuestro Reglamento General se establece cuál es la naturaleza de las comisiones especiales, como lo estipula el precepto citado a continuación:

*Artículo 75. Las **comisiones especiales** se integrarán para el conocimiento de hechos o situaciones que por su gravedad o importancia requieran de la atención de la Legislatura.*

También serán consideradas comisiones especiales, las de protocolo y cortesía que integre la Mesa Directiva con carácter transitorio y cuando la solemnidad de la sesión lo requiera.



*Artículo 76. Las **comisiones especiales** podrán integrarse con el número de diputados que el Pleno considere necesarios para el despacho de los asuntos encomendados, preferentemente por los diputados integrantes de las comisiones vinculadas con el asunto; deberán presentar informe al Pleno sobre el cumplimiento de la encomienda.*

Podemos notar que existe una marcada diferencia entre las comisiones legislativas y las comisiones especiales. En primer término, como indicamos, las legislativas son de carácter permanente y las especiales de naturaleza transitoria; las primeras tienen como objeto el análisis de las iniciativas y otros instrumentos legales y por ende, emiten dictámenes o sea, una opinión jurídica fundada, con todo lo que esto conlleva y, en el caso de las segundas, solo se conforman para el conocimiento de hechos o situaciones que por su gravedad o importancia requieran de la atención de la Legislatura, para lo cual, en los términos del numeral que precede, al final de su conocimiento solo deben presentar un informe al pleno y no un dictamen, ya que éstas no tienen atribuciones para dictaminar.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

A mayor abundamiento, para Cecilia Judith Mora-Donnato, la creación de la comisiones supone en cierta medida, la quiebra del principio de igualdad en aras del principio de división del trabajo, esto es, de especialización. Las comisiones no son, como las secciones, simples divisiones para la organización del trabajo con el fin de hacer más fácil el análisis en común de los textos o incluso un primer debate sobre ellos, sino estructuras diferenciadas en razón de la tarea realizada. Todas las secciones hacían lo mismo, aunque lo hicieran simultáneamente y con resultados distintos; las comisiones tienen por el contrario, tareas diferenciadas, *son órganos especializados, con independencia de que sean o no permanentes.*

Susana Thalía Pedroza de la Llave, establece que las comisiones pueden clasificarse de acuerdo a los siguientes criterios:

- Por su creación: por ministerio de ley y por acuerdo del Pleno.
- Por su permanencia: para toda la legislatura -ordinarias- o transitorias -especiales- en tanto se resuelve el objeto por el cual fueron creadas.



Para Francisco Berlín Valenzuela, las comisiones parlamentarias son de varios tipos, les son encomendadas obligaciones diferentes y son distinguidas por los intereses y atribuciones especiales que corresponden a cada una de ellas, y tienen en común haber sido creadas por el pleno de los parlamentos. Señala entre las comisiones más frecuentes, a las comisiones permanentes, especiales o transitorias y de investigación.

Para este autor, las comisiones especiales o transitorias, *son las integradas para asuntos específicos determinados por el pleno de las cámaras, los que son analizados, dictaminados y sometidos al conocimiento del mismo, para su modificación, aprobación o rechazo;* una vez que se ha dictaminado acerca del tema en cuestión, la comisión nombrada para conocer de él pierde su razón de ser y deja de existir.¹

Anotado lo anterior, y en obvio de repetición innecesaria, se tiene aquí por reproducido en sus términos, el contenido del Acuerdo Legislativo número 259 de fecha 31 de mayo del año en curso, para los efectos siguientes:

De conformidad con lo previsto por el Resolutivo Tercero del Acuerdo 259 emitido por esta soberanía, en el sentido de que las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política, en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la

¹*Ibidem*, p. 6.



aprobación del referido Punto de Acuerdo, propondrán al Pleno de esta Soberanía, a quienes integrarán la Comisión Especial para la atención y seguimiento a la crisis financiera del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, por lo que sometemos a su consideración, la siguiente propuesta:

Presidenta	Dip. Ma. del Refugio Ávalos Márquez
Secretaria	Dip. Mariadel Mar de Ávila Ibargüengoytia
Secretaria	Dip. Maribel Galván Jiménez
Secretaria	Dip. Georgia Fernanda Miranda Herrera
Secretaria	Dip. Priscila Benítez Sánchez
Secretaria	Dip. Zulema Yunuen Santacruz Márquez
Secretario	Dip. José Xerardo Ramírez Muñoz
Secretario	Dip. José Luis Figueroa Rangel



De aprobarse la propuesta, los integrantes designados deberán instalarse como Comisión Especial con las formalidades de ley y ejercer las atribuciones y facultades conferidas en el multicitado Acuerdo 259 de fecha 31 de mayo del año en curso, informando de ello al Pleno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

Primero. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, integra la Comisión Especial para la atención y seguimiento a la crisis financiera del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas.

Segundo. En su oportunidad, instálese la Comisión Especial materia del presente instrumento legislativo, para el ejercicio de las facultades y atribuciones previstas en el Acuerdo Legislativo marcado con el número 259 de fecha 31 de mayo del año en curso, de lo cual se informará al Pleno de esta Legislatura.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Cuarto. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta
Legislatura del Estado de Zacatecas, a los seis días del mes de junio del
año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO

SECRETARIO



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA

**DIP. GERARDO PINEDO SANTA
CRUZ**

**DIP. GABRIELA MONSERRAT BASURTO
ÁVILA**